SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Nro. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO AGR-CONVASOCI-063-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN PROSPÉRITAS

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ0"
CONTRATISTA	LA CORPORACIÓN PROSPÉRITAS
NIT	900530701-3
VALOR INICIAL CONTRATO	DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($207.400.000)
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N° 001	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93.330.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($300.730.000) incluido IVA, impuestos o descuentos
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION ADICION MODIFICATORIO N° 001	CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DIAS CALENDARIO PASA A VIGENCIA FUTURA 2026

DIEGO IVAN AGUDELO RAMIREZ, Director Administrativo de Emprendimiento Rural, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", expuso las siguientes consideraciones para motivar la presente solicitud de modificación bilateral indicado, así:

1. Que, el día 29 de septiembre de 2025, se suscribió un convenio de asociación NÚMERO CONVASOCI-063-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN PROSPÉRITAS, el cual fue iniciado el día 01 de octubre de 2025.

2. Que, el valor del contrato ascendió a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($207.400.000) incluido IVA, impuestos o gravámenes.

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 12 de diciembre de 2025, conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío contados a partir de la suscripción del

acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que, en todo caso, el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

4. Actualmente se ha estado cumpliendo de manera satisfactoria con el convenio anteriormente mencionado y, que a la fecha se requiere adicionar el valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93.330.000) por parte del Departamento y prorrogarlo en CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO más al inicialmente pactado, teniendo en cuenta que en la actualidad en la administración Departamental persiste la necesidad que motivó la celebración del negocio jurídico y el contratista ha ejecutado sus obligaciones contractuales conforme con las condiciones pactadas como también con las designaciones y/o requerimientos señalados por parte del supervisor del contrato.

5. De otra parte, en el marco del convenio celebrado, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, se considera técnicamente necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente establecido, toda vez que, desde el punto de vista técnico, la ejecución del convenio ha permitido generar avances sustantivos en el **fortalecimiento de las capacidades organizacionales, técnicas y empresariales** de los productores rurales del Departamento del Quindío. En este sentido, a través de las actividades ejecutadas durante la vigencia 2025 se ha logrado: A) La **caracterización detallada de las organizaciones rurales y asociaciones productivas**, identificando sus niveles de formalización, estructura administrativa, capacidad financiera, grado de integración al mercado y potencial de escalamiento productivo. Esta caracterización se constituyó en la línea base técnica que permite orientar de manera diferencial las acciones de fortalecimiento y diseñar estrategias de intervención adaptadas a las condiciones reales de cada grupo asociativo. B) La **formación técnica en asociatividad, economía solidaria y gobernanza organizacional**, desarrollada mediante metodologías participativas y talleres especializados, que han contribuido a mejorar la comprensión de las normas que rigen el funcionamiento de las organizaciones, su estructura contable y tributaria, así como los mecanismos de planificación estratégica y toma de decisiones colectivas. Dicho proceso ha fortalecido la cohesión interna y ha incrementado la capacidad de gestión de las asociaciones frente a entidades públicas y privadas. C) La **estructuración de perfiles de proyectos clúster agropecuarios**, en articulación con los sectores estratégicos del Departamento, lo cual ha permitido identificar potenciales sinergias productivas entre asociaciones y cadenas promisorias (café especial, plátano, frutales, lácteos y agroindustria). Estos perfiles constituyen insumos técnicos esenciales para la gestión de recursos ante fuentes nacionales, cooperación internacional y programas de fomento agroindustrial, alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por y para la Gente". No obstante, los resultados alcanzados evidencian que el desarrollo de los componentes de **cofinanciación de proyectos productivos, acompañamiento técnico especializado y consolidación de nuevas asociaciones rurales** exige una continuidad técnica que trasciende el cierre fiscal de 2025, por razones de tipo operativo y metodológico: Los **procesos de fortalecimiento organizacional, financiero y comercial** se desarrollan mediante una secuencia técnica estructurada en cuatro fases: 1. diagnóstico institucional y productivo. 2. capacitación técnica y administrativa. 3.implementación de planes de mejora. 4. evaluación de resultados. Cada fase requiere un periodo mínimo de maduración para lograr transformaciones medibles y sostenibles. La interrupción del proceso antes de concluir dichas etapas afectaría

la trazabilidad de los indicadores y la validación de los impactos esperados. La **cofinanciación de proyectos productivos**, que comprende la selección técnica de proyectos, adquisición de equipos, dotación de maquinaria y procesos de instalación y verificación de funcionamiento, demanda tiempos superiores al trimestre final del año 2025. Este componente involucra etapas de planificación, contratación, entrega, instalación, capacitación en uso y seguimiento técnico posentrega, las cuales son indispensables para asegurar la operatividad de los activos y la sostenibilidad de las unidades productivas beneficiadas. Siendo así, con la **asignación presupuestal prevista para la vigencia 2026**, se proyecta ampliar el alcance técnico del convenio mediante la **incorporación de nuevas asociaciones rurales, emprendimientos y proyectos productivos**, los cuales serán atendidos bajo el mismo esquema metodológico de fortalecimiento integral que combina asistencia técnica, formación, acompañamiento organizacional y dotación de activos. Esto permitirá dar cobertura a un mayor número de beneficiarios, optimizar los recursos invertidos y consolidar los avances logrados durante la fase inicial. Desde esta perspectiva, **dejar el convenio CONVASOCI-063-2025 con vigencia futura constituye una necesidad técnica y estratégica**. Esta medida permitirá garantizar la continuidad del proceso de fortalecimiento rural de manera integral, evitando la fragmentación de las actividades y asegurando que las inversiones ejecutadas en la vigencia 2025 se consoliden con nuevas acciones, beneficiarios y resultados verificables en la vigencia 2026. De igual forma, la vigencia futura permitirá mantener la coherencia metodológica del programa, la trazabilidad de los indicadores de resultado y la sostenibilidad de los procesos asociativos rurales en el tiempo. Aunado a ello, **D) LA NECESIDAD DE UN ACOMPAÑAMIENTO MAS CERCANO Y EN CAMPO**: de las etapas superadas demostraron que el fortalecimiento real de las organizaciones exige acompañamiento en sitio, dentro de su entorno productivo, operativo y administrativo. Por ello, la adición elimina las jornadas formativas grupales y prioriza el seguimiento directo, la asistencia técnica específica y los diagnósticos organizacionales individuales. **E) SEGUIMIENTO POST-ENTREGA A ORGANIZACIONES QUE RECIBIERON COFINANCIACIÓN:** El proceso de entrega de activos productivos finalizado en diciembre requiere una fase de maduración técnica para: Verificar la correcta instalación y uso, Realizar ajustes operativos, Establecer eficiencias en costos, procesos y comercialización, Mitigar riesgos de desarticulación productiva, Este seguimiento es indispensable para consolidar resultados y garantizar sostenibilidad. **F) CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE NUEVAS ORGANIZACIONES:** La adición incluye 6 organizaciones agropecuarias adicionales, que deben incorporarse a la metodología general del convenio, realizando: Caracterización productiva y socio empresarial, Diagnóstico administrativo–contable, Identificación de brechas, Definición de acciones estratégicas para su fortalecimiento. **G) METODOLOGÍA DE PITCH Y ADJUDICACIÓN DE COFINANCIACIÓN PARA NUEVAS PROPUESTAS:** Se desarrollará un proceso de evaluación y presentación tipo Pitch, con criterios técnicos basados en el documento rector del convenio. Se otorgarán **5 cofinanciaciones por $7.500.000 COP cada una**, beneficiando únicamente organizaciones que **no hayan sido ganadoras en la etapa anterior**, garantizando equidad territorial y ampliación del impacto y un último un proyecto productivo destinado a la **población victima con enfoque diferencial** con un monto no menor de apoyo a dicho productor por un valor de **$19.500.000. H) SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS:** La continuidad permitirá consolidar videos testimoniales, memorias audiovisuales y sistematizaciones pedagógicas, que servirán como evidencia trazable del impacto logrado en 2025 y 2026. Finalmente, con la ampliación en el tiempo de ejecución se garantizará la Ejecución completa de visitas en sitio y diagnósticos, Implementación de planes de mejora por organización, Evaluación técnica de los activos entregados, Selección y acompañamiento de las nuevas 6 unidades agropecuarias, Desarrollo del Pitch de selección y entrega de nuevos recursos, Sistematización audiovisual y cierre técnico final. Así mismo el recurso estará destinado a dar

Continuidad del personal técnico y administrativo, paras los seguimientos en sitio, Diagnósticos y asesorías especializadas, Caracterización de nuevas organizaciones, Desarrollo del Pitch y selección de seis nuevas propuestas, Cofinanciación de seis iniciativas agropecuarias, Sistematización y producción audiovisual, Logística operativa y desplazamientos.

6. **ALCANCE DE LA ADICIÓN:** Con el alcance de esta adición se permitirá realizar **Visitas técnicas personalizadas** a las 40 organizaciones previamente priorizadas, **Seguimiento post-entrega** de los activos cofinanciados, Caracterización y vinculación de 6 nuevas organizaciones agropecuarias, Asesoría en áreas administrativas, contables, financieras y productivas, Realización de diagnósticos y planes de mejora organizacional, **Ejecución del proceso Pitch y evaluación especializada** para seleccionar las 5 nuevas cofinanciaciones, **Asignación de cofinanciación por $7.500.000 cada una** a las organizaciones ganadoras, y un último un proyecto productivo destinado a la **población victima con enfoque diferencial** con un monto no menor de apoyo a dicho productor por un valor de **$19.500.000. Elaboración de sistematización audiovisual**, con cápsulas de video a 2 de las organizaciones participantes, **Cierre técnico y financiero consolidado**, con trazabilidad verificable.

7. **METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN:** La metodología se ajusta al enfoque territorial del convenio y se estructura en cinco ejes**. Eje 1. Diagnóstico y caracterización individual:** Revisión documental, Aplicación de instrumentos de caracterización productiva, administrativa y financiera, Identificación de niveles de madurez organizacional, Registro fotográfico y audiovisual. **Eje 2. Asesoría técnica especializada en sitio:** Intervenciones dirigidas a cada organización en sus entornos reales de trabajo, Optimización de procesos productivos, Ajustes administrativos y contables, Modelamiento financiero básico, Normatividad sanitaria, comercial y solidaria según corresponda, Rutinas de seguimiento operativo. **Eje 3. Seguimiento post-entrega a cofinanciados:** Verificación de puesta en marcha, Evaluación de la apropiación tecnológica, Identificación de riesgos operativos, Acompañamiento al uso adecuado de activos y herramientas entregadas. **Eje 4. Pitch y evaluación de nuevas organizaciones:** Taller de preparación para presentación, Aplicación de criterios establecidos en el documento oficial del convenio, Comité evaluador, Selección objetiva de las 6 iniciativas a cofinanciar. **Eje 5. Sistematización de experiencias:** Registro audiovisual., Entrevistas y construcción narrativa, Producción de videos institucionales a 2 organizaciones, Documento final de sistematización del proceso.

8. De conformidad con la restricción para celebrar contratación directa que rige hasta el 31 de enero de 2026, establecida en la Ley de Garantías Electorales, y teniendo en cuenta la posible imposibilidad de suscribir un nuevo convenio de asociación previo a la entrada en vigor dicha restricción, se considera pertinente incluir esta circunstancia como parte de la justificación dentro de los considerandos de la solicitud de modificación del convenio de asociación CONVASOCI-063-DE 2025.

9. Que, a la fecha, el convenio se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero, motivo por el cual se encuentra en la facultad de adicionar, tomando como fundamento jurídico lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual determina: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

10. Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se encuentra soportada bajo la Ordenanza

Número 017 del 20 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias”.

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	**Convenio de Asociación No. 063 de 2025** *"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*	$ 207,400,000.00	$ 93,330,000.00	N/A Presupuesto 2026	$ 207,400,000.00	$ 93,330,000.00	$ 300,730,000.00	2025 - 2026

11. De conformidad con lo anteriormente expuesta, me permito respetuosamente solicitar:Autorizar la modificación al Convenio de Asociación número **CONVASOCI-063-DE 2025**, en su **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: En el sentido de adicionar la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93.330.000).** Para un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($300.730.000)**; incluido IVA, impuestos o descuentos. **TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Departamento, se compromete con la ESAL, a trasladar el valor correspondiente en cuatro transferencias de la siguiente manera: **A) UNA PRIMERA TRANSFERNECIA** correspondiente al ***veinte por ciento (20%)*** del valor adicionado y estará destinado a asegurar la activación operativa inicial del convenio, permitiendo la contratación del equipo técnico y administrativo, la estructuración del cronograma territorial, la realización de las primeras visitas de caracterización en campo, la verificación documental de las organizaciones y el despliegue de movilidad para los diagnósticos y acompañamiento post-entrega. Esta transferencia garantiza la liquidez mínima indispensable para iniciar las acciones programadas, evitando interrupciones en la ejecución y permitiendo cumplir el principio de continuidad del servicio público.Desde el punto de vista jurídico, este desembolso se ajusta plenamente a la normativa vigente, dado que no constituye un anticipo general sino un pago programado por etapas conforme al avance del objeto contractual, respetando los límites establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar pagos parciales siempre que no superen el tope del 50% para anticipos y que esté debidamente respaldado por garantías y acto administrativo de adición. **B) UNA SEGUNDA TRANFERENCIA** correspondiente al ***treinta y cinco por ciento (35%)*** del valor total, se orientará al desarrollo operativo del proceso Pitch, a la verificación técnica de las propuestas presentadas por las organizaciones, al fortalecimiento de la movilidad territorial para evaluación y asesorías, a la logística para la preselección y al inicio de la adquisición de activos estratégicos para las organizaciones con mayor puntaje. Asimismo, garantizará el avance de la producción audiovisual de las organizaciones acompañadas durante esta fase. Esta

etapa requiere un alto nivel de liquidez para mantener la capacidad de respuesta técnica del convenio y asegurar eficiencia en tiempos y ejecución. Jurídicamente, este desembolso se entiende como un pago intermedio condicionado al avance del objeto contractual y no como anticipo, cumpliendo lo señalado por la Ley 80 de 1993 respecto a la planeación y distribución equilibrada del riesgo financiero, así como lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en materia de pagos por avance y ejecución verificable. Este esquema favorece la correcta administración de los recursos públicos y asegura trazabilidad conforme a los lineamientos de contratación estatal. **C) UNA TERCERA TRANSFERENCIA** correspondiente al ***treinta y cinco por ciento (35%)*** del valor de la adición, permitirá ejecutar la compra total de los activos a cofinanciar para las seis organizaciones ganadoras del proceso Pitch, así como gestionar la entrega formal, instalación, verificación funcional y seguimiento post-entrega. En esta etapa también se desarrollará la fase final de producción audiovisual para las dos organizaciones seleccionadas para los videos, además de las visitas adicionales de verificación técnica y consolidación de información para el informe final. Dado que esta fase concentra las actividades de mayor exigencia financiera, el desembolso garantiza que la Corporación cuente con la liquidez necesaria para cumplir los objetivos sin incurrir en retrasos o desfinanciación operativa. Desde la perspectiva jurídica, se enmarca en la figura de pagos por avance y cumplimiento, sin constituir anticipo, respetando estrictamente el límite del 50% establecido para anticipos generales en contratación pública. Este desembolso se sustenta en el principio de equilibrio económico del contrato y en la correcta ejecución del objeto, conforme a los artículos 4, 5 y 40 de la Ley 80 de 1993, permitiendo una ejecución eficiente, transparente y ajustada al marco normativo. **D) UNA CUARTA TRANSFERENCIA** correspondiente al ***diez por ciento (10%)*** del valor total, será destinado a la fase de cierre del convenio, incluyendo la elaboración del informe técnico final, la entrega consolidada de la sistematización audiovisual, la verificación final de cumplimiento de metas e indicadores, la entrega de anexos obligatorios y la consolidación financiera y administrativa del proyecto. Este tramo final garantiza que la Corporación mantenga la capacidad operativa hasta la culminación del convenio, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual. Jurídicamente, este porcentaje final actúa como un mecanismo de control y garantía para la entidad contratante, permitiendo validar los resultados antes de la transferencia definitiva, en coherencia con los principios de responsabilidad, eficacia y pago contra ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. Al no constituir anticipo, sino pago final condicionado, respeta completamente la normativa vigente y fortalece la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos.

12. Autorizar la modificación al Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-063-DE 2025**, en su **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO más, quedando con un plazo de ejecución final de **DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS CALENDARIO**, por lo cual quedará de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de abril de 2026. Conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío"

13. Autorizar la modificación al Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-063-DE 2025**, en su **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal que soportará las obligaciones adquiridas en el presente contrato, y en el mismo sentido, adicionar la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93.330.000)**, disponibilidad que se encuentra

soportada bajo la Ordenanza Número 017 del 20 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de Vigencias Futuras.

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	**Convenio de Asociación No. 063 de 2025** *"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*	$ 207,400,000.00	$ 93,330,000.00	N/A Presupuesto 2026	$ 207,400,000.00	$ 93,330,000.00	$ 300,730,000.00	2025 - 2026

14. Autorizar la modificación al Convenio de Asociación número **CONVASOCI-063-DE 2025 en su CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS**, toda vez que como consecuencia de la adición y prórroga del convenio y, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la **CORPORACIÓN PROSPÉRITAS** se obliga a ampliar la **garantía única de cumplimiento** constituida a favor del Departamento del Quindío, en los términos previstos en la ***CLAUSULA OCTAVA– GARANTÍAS.***

Atentamente,

DIEGO IVAN AGUELO RAMÍREZ
Director Administrativo de Emprendimiento Rural

Apoyo aspectos Jurídicos: Erika Viviana Castillo Arce – Abg. Contratista S.A.D.R.A

Revisó aspectos Jurídicos: Derly Joven Santanilla – Abg. Contratista S.A.D.R.A

Revisó componente técnico: Diego Iván Agudelo Ramírez - Director Administrativo de Emprendimiento Rural

Revisó componente financiero: Reviso componente financiero: Sebastián Arias Serrano – Contratista S.A.D.R.A.